

AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso Ejecutivo Singular. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 25 de septiembre de 2020.

  
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA  
Secretario

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Onzaga, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Al Despacho ha pasado el proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía seguido por el apoderado de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES "SERVIMCOOP" en contra de JORGE GREGORIO GARCIA OSORIO, MARIA ANTONIA OSORIO DE GARCIA y MARYI JAEL SALINAS AVILA.

Una vez examinada, encuentra el Juzgado que la misma adolece del siguiente requisito:

**1.-** En el acápite de notificaciones se relaciona como demandados a los señores **MARCO AGUSTIN SAAVEDRA GOMEZ y MARIA LUISA GARCIA OSORIO**, personas que no corresponden con las demandadas en este asunto.

Así las cosas, el apoderado actor debe adecuar esta situación.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda por la causal señalada en el numeral 1 del Art. 90 del C. G. del P. teniendo en cuenta que no cumple con el requisito establecido en el numeral 10 del Art. 82 del C. G. del P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía instaurada por el apoderado de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE MOGOTES "SERVIMCOOP" en contra de JORGE GREGORIO GARCIA OSORIO, MARIA ANTONIA OSORIO DE GARCIA y MARYI JAEL SALINAS AVILA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., concédase el término de cinco (5) días hábiles para que el demandante subsane la demanda, so pena de rechazo.

*Parágrafo: Para mayor claridad, la demanda subsanada debe integrarse en un solo escrito.*

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. PABLO ANTONIO BENITEZ CASTILLO identificado con C.C. 91.077.771 y T.P. No. 211.338 en los términos y para efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**

GAGR

Firmado Por:

**CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE ONZAGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a744d0c1f33983e2010851de28e5d2b8c1f083f51a208af9674a89e3254d905**

Documento generado en 28/09/2020 04:09:41 p.m.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 071 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

---

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA  
Secretario